CONTRATO Nº UTHH/AP-913062992-N1-2023

Contrato de prestación de un servicio que celebran por una parte la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONVOCANTE"** representada por el **L.C.P. Miguel Ángel Acosta Salazar**, en su carácter de rector y por la otra parte la [redacted] a quien en lo Subsecuente se le designara **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominara como **"LAS PARTES",** mismo que formalizaran de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONVOCANTE"

A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de agosto de 2016.

B) Su representante, el **L.C.P. Miguel Ángel Acosta Salazar**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 13 Fracción XII del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 08 de noviembre de 2022.

C) Que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que a la letra dice: "Las convocantes, **en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Hidalgo**, deberán **formalizar** las adquisiciones, arrendamientos y servicios **a través de contratos**, lo cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 60 de la Ley y lo previsto en el artículo 74 de este Reglamento, debiendo considerar el contenido de la convocatorio a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones. Las convocantes deberán llevar el registro, control y comprobación de las adquisiciones adjudicadas en forma directa, que no requieran la formalización de contratos, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables." Con fundamento en lo anterior, se procede a formaliza dicha adquisición, a través del presente instrumento jurídico.

D) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos autorizados mediante el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Eliminadas 38 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el número de teléfono,1 vez el correo, 1 vez la clave de elector, 1 vez el RFC,1 vez el libro y numero de acta de nacimiento,1 vez la dirección.

Público 2023", se procede a la adjudicación del contrato mediante Licitación Pública Nacional **UTHH/AP-913062992-N1-2023** para la adquisición de Material de Oficina , sancionado por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

E) Para los efectos legales a que haya lugar con relación a este instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en carretera Huejutla-Chalahuiyapa, sin número, Colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hidalgo C.P. 43000.

II. De "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" declara

A. LA [redacted] ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR [redacted] A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR ASÍ CONSTAR EN SU ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA, SEGÚN LIBRO [redacted] ACTA **N°** [redacted] EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.

B. QUE CON FECHA 16/12/2016, SE DIO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIO AL POR MENOR DE PAPELERIA, Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N°** [redacted]

C. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE **MATERIAL DE OFICINA** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

E. TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DE ENTREGAR EL SERVICIO DE **MATERIAL DE OFICINA** A "LA CONVOCANTE".

F. PRESENTÓ EL **"ACUSE DE RESPUESTA"** EN SENTIDO POSITIVO DEL **16 DE NOVIEMBRE DE 2023** CON NUMERO **DE FOLIO 23ND7432096**, CON EL QUE COMPRUEBA QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO PREVISTO EN LAS REGLAS 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN

Eliminadas 38 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX. Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el número de teléfono,1 vez el correo, 1 vez la clave de elector, 1 vez el RFC,1 vez el libro y numero de acta de nacimiento,1 vez la dirección.

MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

G. PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTÓ UN "MANIFIESTO DE SUS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, PERSONALES O FAMILIARES, ASÍ COMO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

H. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [redacted]

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

III. Declaran "LAS PARTES"

UNICA. - En virtud de las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y han acreditado, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ESTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DEL MATERIAL DE OFICINA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TÉCNICO Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PARTIDAS ADUDICADAS **PARA SURTIR LAS PARTIDAS 1-6, 8,9, 11-25, 27, 29-49,51-56, 59,61-63, 66-75, 78,79,81-84, 86-96, 98-105** DE **"EL PROVEEDOR"**.

PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** PONDRÁ TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

SEGUNDA. PRECIO.

"LA CONVOCANTE" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$170,850.51.00 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 51/100 M.N.)** CON IVA INCLUIDO, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**.

LOS PRECIOS SON CONSIDERADOS FIJOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL LOS BIENES QUE REQUIERE **"LA CONVOCANTE"**, POR LO QUE **"EL**

Eliminadas 38 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el número de teléfono,1 vez el correo, 1 vez la clave de elector, 1 vez el RFC,1 vez el libro y numero de acta de nacimiento,1 vez la dirección.

Eliminadas 38 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX. Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el número de teléfono,1 vez el correo, 1 vez la clave de elector, 1 vez el RFC,1 vez el libro y numero de acta de nacimiento,1 vez la dirección.

PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES, Y A SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

CUARTA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **23 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LOS PROVEEDORES QUE PRESENTEN PROPOSICIONES O CELEBREN LOS CONTRATOS, DEBERÁN GARANTIZAR:
I. LA SERIEDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPUESTA. EL PORCENTAJE DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL CINCO POR CIENTO DE LA PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR;
II. LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN. ESTAS GARANTÍAS DEBERÁN CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS; Y
III. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DE SERIEDAD PREVISTA EN ESTE APARTADO SE PRESENTARÁ AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; LA DE ANTICIPO SE PRESENTARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE, A MÁS TARDAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO Y LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.
EL PROVEEDOR SELECCIONADO SE OBLIGA A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CRITERIOS, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.
CUANDO SE MODIFIQUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA.

DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

1. EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO.

2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.

3. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SU ANEXO.

4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES.

6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS.

7. LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO.

8. LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR OFICIO DE **"LA CONVOCANTE"**.

9. PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ÉSTE NUMERAL, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE LA MISMA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

10. PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN.

11. EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

EN RELACIÓN A LOS PUNTOS ANTERIORES SE DEBERÁ INSERTAR LA SIGUIENTE REDACCIÓN EN LA PÓLIZA DE FIANZA:

"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA".

"LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA".

"PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **""LA CONVOCANTE"**.

"LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE A TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O

Eliminadas 38 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX. Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el número de teléfono,1 vez el correo, 1 vez la clave de elector, 1 vez el RFC,1 vez el libro y numero de acta de nacimiento, 1 vez la dirección.

ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL POR PARTE DE **"LA CONVOCANTE"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

SÉXTA LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y EN LAS INSTALACIONES DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, Y A EFECTO DE ACREDITAR LA DEBIDA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE FIRMARÁN ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LAS QUE CONSTARÁN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBEN.

SEPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE **"LA CONVOCANTE"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

OCTAVA. SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CONVOCANTE" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ***(LIC.JESUS HERNÀNDEZ LOPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES E INVENTARIOS)***

ASIMISMO, **"LA CONVOCANTE"** SÓLO RECIBIRÁ O ACEPTARÁ Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS O RECIBIDOS POR PARTE DE **"LA CONVOCANTE"**.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONVOCANTE.
TRATÁNDOSE DE EXCESO EN LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES PACTADOS EN EL CONTRATO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA

Eliminadas 38 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el número de teléfono,1 vez el correo, 1 vez la clave de elector, 1 vez el RFC,1 vez el libro y numero de acta de nacimiento,1 vez la dirección.

Eliminadas 38 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX. Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el número de teléfono,1 vez el correo, 1 vez la clave de elector, 1 vez el RFC,1 vez el libro y numero de acta de nacimiento,1 vez la dirección.

EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONVOCANTE.
LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS BIENES SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES, Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA.
LOS PROVEEDORES, ESTÁN OBLIGADOS A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
EL PROVEEDOR CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIEREN ESTAR SUJETAS LAS IMPORTACIONES DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO Y EN ESTOS CASOS, NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.
EL CONVOCANTE POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR. SI PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONVOCANTE DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL RETRASO.
ESTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERÁN SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE SE HAGAN VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"LA CONVOCANTE"**, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO PRETENDE OTORGAR LOS BIENES CUYAS ESPECIFICACIONES FUERON DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.

SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"LA CONVOCANTE"** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER AJUICIO DE **"LA CONVOCANTE"** ENTIDAD CONVOCANTE, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA PRIMERA. - EN CASO DE CONTROVERSIA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE RENUNCIA AQUELLOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DE **"LA CONVOCANTE"**.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA CONVOCANTE" Y** COMO "**EL PROVEEDOR**", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR "LA CONVOCANTE"

L.C.P MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR
RECTOR

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
PROVEEDOR

TESTIGOS

L.C.P. YANET DE LA CRUZ OLIVARES
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC.JESÚS HERNÀNDEZ LÒPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS MATERIALES

L.D. JULIO CESAR DEL CASTILLO MENESES
ABOGADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO Nº UTHH/AP-913062992-N1-2023 DE LA LICITACION NACIONAL DE ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA DE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÒGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P MIGUEL ÀNGEL ACOSTA SALAZAR, EN SU CARÀCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA [redacted] FIRMADO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE 2023.

Eliminadas 38 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX. Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el número de teléfono,1 vez el correo, 1 vez la clave de elector, 1 vez el RFC,1 vez el libro y numero de acta de nacimiento,1 vez la dirección.